

**ACTA 1/2023
DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D. Luis Domingo González Núñez
(Director General de Innovación y Formación del
Profesorado)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.ª M.ª Cruz Matesanz Sanz
(Coordinadora de Servicios de la Dirección General
de Centros e Infraestructuras)
- D. Oscar García Delgado
(Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación de
la Formación Profesional)
- D.ª Sonia Bustos Arribas
(Jefa de Servicio de Relaciones Laborales y
Gestión de Personal Laboral de la Dirección
General de la Función Pública)
- D.ª M.ª Carmen Esteban Martínez
(Técnico del Servicio de Gastos de Personal de la
Dirección General de Presupuestos, Fondos
Europeos y Estadística)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Francisco José Fernández Torres
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª Alicia Tarilonte Mancebo
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. José Luis Pérez Pérez
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
- SP-UGT
D.ª Beatriz García González
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.ª Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 13:30 horas del día 15 de marzo de 2023, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener reunión de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 16 de mayo y 11 de noviembre de 2022.

PUNTO SEGUNDO.- Jornada de treinta y cinco horas semanales en el ámbito docente.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO: Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 16 de mayo y 11 de noviembre de 2022.

La presidenta de la Mesa da la bienvenida a todos los presentes y cede la palabra a la secretaria, que señala que con la convocatoria de la reunión se han enviado los borradores de las actas 1/2022 y 2/2022, correspondientes a las reuniones celebradas los días 16 de mayo y 11 de noviembre de 2022. No habiendo alegaciones se aprueban las actas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO: Jornada de treinta y cinco horas semanales en el ámbito docente.

La Administración:

Sobre la jornada laboral docente en los centros públicos de enseñanzas no universitarias, se realizan las siguientes consideraciones previas referentes al desarrollo normativo desde las transferencias de las competencias de Educación a la comunidad autónoma de Castilla y León:

- *Decreto 134/2002, de 26 diciembre de 2002, que regula la jornada y horario del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*, que en su artículo 2 determina que el personal docente se regirá por sus normas, pactos o acuerdos específicos.
- A través de la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, se da publicidad al *“Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León”*.
- La Orden EDU/1120/2007, de 20 de junio, por la que se determina con carácter general la estructura de la jornada laboral del profesorado de los centros docentes públicos no universitarios a partir del curso 2007/2008, desarrolla el apartado de la jornada laboral docente del Acuerdo de 19 de mayo de 2006 (vigente hasta el curso 2012-2013).

Con la Ley de medidas urgentes de racionalización del gasto público, del año 2012, que afectó a la jornada laboral de todos los empleados públicos, se dejó sin efecto la aplicación de la citada Orden EDU/1120/2007.

Tras el reciente anuncio por parte de la Junta de Castilla y León sobre la recuperación de la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales para todos los funcionarios de la Administración autonómica para volver a implantar la jornada que estuvo vigente hasta el año 2012, se ha enviado un documento de trabajo correspondiente al apartado de la futura norma que tratará sobre la "jornada laboral del personal docente en centros públicos no universitarios", a partir del curso escolar 2023-2024.

Los maestros que impartan los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial permanecerán en su centro de destino veintiocho horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia en el centro. Las horas dedicadas a actividades lectivas serán veinticuatro semanales.

El profesorado que imparta los niveles de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Escolares de Régimen Especial permanecerá en su centro de destino veintiocho horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual, y complementarias computadas mensualmente.

La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro, recogidas en el horario individual de cada profesor, será de veintitrés horas semanales. Aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

Este profesorado impartirá como mínimo diecisiete períodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a veinte cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo.

Igualmente, las horas de dedicación y/o permanencia en su centro de destino del personal docente adscrito a los servicios de apoyo a los centros públicos de enseñanzas no universitarias será de veintiocho horas semanales, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias derivadas de las peculiaridades propias de su funcionamiento.

El resto de las horas de la jornada laboral no referidas en el apartado anterior, hasta las treinta y cinco semanales, serán de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria y, en el supuesto de los servicios de apoyo a los centros públicos de enseñanzas no universitarias, para la realización de otras tareas necesarias para el desempeño de sus funciones.

Todo ello para volver a la jornada laboral docente que se implantó a través de la citada Orden EDU/1120/2007, de 20 de junio.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la vuelta a las treinta y cinco horas semanales, dicen que llevan esperando mucho tiempo para que se cumpla el compromiso de la Administración autonómica. Consideran que el tiempo para su negociación es escaso para ser un tema de gran importancia, y plantean como asuntos prioritarios:

- la recuperación de "diecisiete" periodos lectivos para los niveles de Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (en adelante, Secundaria), y
- la implantación de "veintitrés" horas lectivas para los maestros y maestras.

Además, señalan que los funcionarios docentes no se beneficiaron de la jornada de treinta y cinco horas semanales durante el periodo estival del año 2022 y años anteriores, y tampoco podrán disfrutarlo durante los meses de verano de 2023, a pesar de que la Junta de Castilla y León ha anunciado que se implantarán a partir de junio de 2023, lo cual supone un agravio comparativo para este colectivo.

Preguntan por la partida económica presupuestada que se destinará a esta medida, especialmente por el incremento de las plantillas docentes que deberá haber en los distintos niveles educativos.

Señalan que el reciente *Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*, ya establece en su apartado 3.1 una jornada de veinticuatro horas lectivas semanales para maestros en el presente curso 2022-2023, por lo que ahora se debería mejorar lo que ya está conseguido. Reivindican que se baje a veintitrés horas lectivas semanales y la hora veinticuatro sea de refuerzo. También piden que se incremente la plantilla de los centros para que esto sea posible.

Por otra parte, manifiestan que costó mucho alcanzar lo establecido en el apartado 3.2 del mencionado Acuerdo de 24 de enero de 2022, que determina que en los cursos 2022-2023 y 2023-2024 "se implantará de forma

mayoritaria el horario de 18 o 19 periodos lectivos” para los niveles educativos de Secundaria, por lo que reivindican que cuando se superen los diecisiete periodos lectivos solo se admita excepcionalmente una horquilla entre 18 y 19 periodos, en vez de “hasta veinte periodos”.

También piden que cuando se superen los diecisiete periodos lectivos semanales, se respeten las horas de compensación con las horas complementarias, a razón de dos horas complementarias por cada periodo lectivo que exceda de los diecisiete, según se establecía en el artículo 2 de la Orden EDU/1120/2007, de 20 de junio. Además piden no limitarse sólo a lo que establecía dicha Orden, sino mejorarlo, señalan que las condiciones laborales del personal docente han cambiado mucho desde entonces, actualmente los centros educativos están muy cargados de trabajo, por lo que reivindican las mejoras señaladas inicialmente. Asimismo, consideran que hay que continuar implantando la mejora de las plantillas, el horario lectivo y las ratios determinadas en el Acuerdo de 24 de enero de 2022, que debería seguir vigente.

Piden sensibilidad por parte de la Administración educativa para que el profesorado no pierda derechos, alegan la singularidad que tiene el desempeño de los puestos docentes: no podrán disfrutar de esta nueva jornada desde el mes de junio, particularidades para la carrera profesional horizontal, etc.

Piden que en el apartado c) del documento de trabajo, que se refiere a la jornada laboral en los “servicios de apoyo a los centros públicos”, se especifique a qué centros y colectivos docentes afectará, para que no haya dudas y todo el personal docente de la enseñanza pública tenga la misma jornada laboral.

Consideran que todas estas mejoras reivindicadas se deberían publicar con el rango de norma correspondiente, igual que se hizo en los anteriores acuerdos.

La Administración:

Asume que la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales no puede ser distinta a la establecida por la Orden EDU/1120/2007, de 20 de junio, manifestando que en el documento de trabajo hay un error de transcripción y se redactará la correspondiente compensación con las horas complementarias, a razón de dos horas complementarias por cada periodo lectivo que exceda de los diecisiete, igual que constaba en el artículo 2 de dicha Orden.

Respecto a la petición de veintitrés horas lectivas para el cuerpo de maestros, manifiesta que no se pueden asumir mejoras que vayan más allá de la jornada lectiva semanal que tenía este colectivo antes de 2012, es decir, veinticuatro horas lectivas y cuatro complementarias, total veintiocho horas semanales de permanencia en el centro.

En cuanto a la queja porque los docentes no podrán disfrutar de la reducción a treinta y cinco horas semanales durante el periodo estival, teniendo que esperar hasta el comienzo del próximo curso escolar, en septiembre de 2023, se responde que en el año 2012 el incremento de la jornada tampoco se aplicó hasta septiembre, por lo que no hay agravios respecto a otros empleados públicos.

Sobre la petición de especificar qué centros públicos se incluyen en el apartado c) del documento de trabajo, relativo a los “servicios de apoyo a los centros públicos”, se explica que se refiere a los Centros de Formación de Profesorado e Innovación Educativa (CFIE), a los Equipos de Orientación Educativa (EOE), a los Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIE) y al Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa de Castilla y León (CREECYL).

Se señala que el Acuerdo de 24 de enero de 2022 sigue plenamente vigente y que se seguirá aplicando según los términos acordados.

No obstante, manifiesta que para implantar la misma jornada lectiva semanal que había antes de 2012, el documento de trabajo se ha ajustado al tenor literal de la *Orden EDU/1120/2007, de 20 de junio*, por lo que habrá que transcribir lo reivindicado por las organizaciones sindicales, igual que se establecía en el último párrafo de su artículo 2 al referirse a los niveles de Secundaria: *“Este profesorado impartirá como mínimo 17 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 20 (...). La parte del horario comprendido entre 18 y 20 periodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de estudios, a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo”*, es decir, que para determinar la compensación horaria lectiva (CHL) se tenía en cuenta la horquilla entre 18 y 20 periodos.

Sobre los recursos económicos que se van a destinar para la implantación de las treinta y cinco horas semanales, se ha hecho un estudio que se someterá al informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, para poder contar con las plantillas docentes necesarias que permitan su puesta en marcha a partir del próximo curso escolar 2023-2024.

Las organizaciones sindicales:

Las cuatro organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de 24 de enero de 2022 (CSIF, STECYL-i, ANPE y CC.OO.), piden un esfuerzo a la Administración para no retroceder en lo acordado en el apartado 3.2 del mencionado Acuerdo de 24 de enero de 2022, que determina que en los cursos 2022-2023 y 2023-2024 *“se implantará de forma mayoritaria el horario de 18 o 19 periodos lectivos”* para los niveles educativos de Secundaria, por lo que piden que cuando se superen los diecisiete periodos lectivos sólo admita excepcionalmente una horquilla entre 18 y 19 periodos, en vez de entre 18 y 20.

La organización sindical que no firmó el mencionado Acuerdo de 24 de enero de 2022 (SP-UGT) considera un avance que se recuperen las treinta y cinco horas semanales, manifiesta su agradecimiento a que en Secundaria sólo se admita llegar excepcionalmente a la horquilla entre 18 y 19 periodos lectivos, señala que el hecho de que siga manteniéndose la horquilla en los mismos términos establecidos en el artículo 2 de la Orden EDU/1120/2007, de 20 de junio, no supondría un motivo para no mostrarse a favor de la propuesta planteada por la Administración, ya que hace tiempo que se firmó el Acuerdo de 24 de enero de 2022 y sigue habiendo profesores que excepcionalmente tienen veinte horas lectivas semanales.

La Administración:

Reconociendo el esfuerzo que hicieron las organizaciones sindicales para subscribir el *Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*, y para adaptar la redacción del documento de trabajo a dicho acuerdo se acepta la reivindicación sindical de que la horquilla sea de 18 y 19 periodos lectivos, cuando excepcionalmente se superen los diecisiete periodos en los horarios del profesorado que imparta los niveles de Secundaria, en cuyo caso *“se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de estudios, a razón de dos horas complementarias por cada periodo lectivo”*.

Se reconoce la gran labor educativa que realizan los funcionarios públicos docentes de Castilla y León y por ello, no se escatimarán esfuerzos para cumplir los acuerdos.

Finalmente, se solicita a las organizaciones sindicales que manifiesten su posición tras la negociación:

Las organizaciones sindicales CSIF, STECYL-i, ANPE, CCOO y SP-UGT se manifiestan “a favor” de la propuesta de jornada laboral de treinta y cinco horas semanales, para los funcionarios públicos docentes, con las modificaciones del documento de trabajo que ha asumido la Administración en el pleno de esta Mesa Sectorial.

PUNTO TERCERO: Ruegos y preguntas.

La Administración:

Antes de ceder la palabra a las organizaciones sindicales se informa que, en la convocatoria del proceso extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional II, se ha generado un “formulario específico” para que el personal docente pueda ejercer el derecho de opción entre: el complemento retributivo de formación permanente (sexenio) y el complemento de la carrera profesional, es decir, para utilizar lo que comúnmente se ha denominado “pasarelas” en las reuniones en las que se ha tratado este tema.

Las organizaciones sindicales:

Ponen de manifiesto las dudas y la intranquilidad que ha generado entre los docentes la *“Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, por la que se regulan los procedimientos para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León”*.

Solicitan información concreta sobre el procedimiento y criterios empleados para acreditar las diferentes áreas de que constan los seis niveles de competencia digital.

Manifiestan la especial preocupación de los docentes por la utilidad o “repercusiones” profesionales que en un futuro próximo tendrá la certificación digital. En este sentido se cuestionan, si esta acreditación facilitará el acceso a “plazas TIC” en los centros educativos, si favorecerá la adquisición de recursos tecnológicos o afectará a las condiciones laborales.

Consideran que al igual que ocurre con otro tipo de competencias, como la competencia lingüística, debería ser el propio docente el que solicitara voluntariamente la certificación de la competencia digital. En este sentido, se pide que se aclare si esta acreditación de oficio es un requisito exigido en el *“Programa de Cooperación Territorial de*

Mejora de la Competencia Digital Educativa” financiado desde la Unión Europea a través del “*Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)*”.

Se expresa nuevamente el descontento por la falta de negociación en la Mesa Sectorial de la Orden por la que se ha regulado la competencia digital docente.

Se solicita que el Director General de Innovación y Formación del Profesorado acuda a una próxima reunión de la Mesa Sectorial para facilitar una información precisa respecto a las dudas y dificultades concretas que suscita entre los docentes la acreditación de la competencia digital docente.

La Administración:

El Director General de Innovación y Formación del Profesorado manifiesta su disposición a responder a las peticiones que se realicen desde la Mesa Sectorial, y aclara que con la regulación de la competencia digital docente en Castilla y León no se pretende, en ningún caso, generar malestar e incertidumbre entre el colectivo docente.

Se considera fundamental la colaboración de las organizaciones sindicales para mitigar esa incertidumbre entre los docentes, haciendo llegar la información oportuna sobre la competencia digital a los claustros de los centros educativos.

Se remarca que la finalidad de la orden que regula la competencia digital docente es reconocer y poner en valor lo que saben y hacen los docentes en el ámbito digital y no de evaluarlos en este ámbito.

La competencia digital docente se enmarca en la función que tiene este colectivo de preparar a los niños, niñas y adolescentes para la sociedad en la que tienen que vivir, que en la actualidad es eminentemente digital. En este sentido, si los centros educativos preparan para la vida en sociedad y esta es digital, los docentes deben tener una adecuada competencia en dicho ámbito, partiendo de que su labor docente ya no se entiende sin el adecuado conocimiento digital.

Lo que se pretende con la acreditación de oficio es tener el “marco de acreditación de la competencia digital de los docentes” por si en un futuro se considera oportuno el reconocimiento profesional de esta competencia. En el momento actual, esta acreditación únicamente pretende poner en valor el conocimiento digital de los docentes.

Se aclara que la certificación en un nivel de competencia digital es totalmente voluntaria, puesto que es el docente el que tiene que solicitar dicha certificación; por tanto, en la actualidad no es obligatorio ni necesario obtener ninguna certificación del nivel de competencia digital.

Respecto a la negociación de la orden, se informa que en su momento se sometió a la información pública pertinente y obligatoria, pasando, asimismo, por las comisiones permanente y específica del Consejo Escolar de Castilla y León. Se considera, por tanto, que el borrador de la orden se ha sometido a diferentes foros públicos para exponer el criterio y la posición de las organizaciones sindicales.

Se explica que se tomó como referencia temporal para la acreditación de la competencia digital de los docentes el curso 2018/2019, puesto que es cuando se publicó la “*Orden EDU/600/2018, de 1 de junio, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital «CoDiCe TIC», en la integración de las tecnologías de la información y la comunicación, de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León*”.

Se señala que, conocido por los docentes las áreas y niveles acreditados en competencia digital, estos podrán acceder a aquellos cursos de formación concretos que les acredite las áreas que aún no tengan acreditadas. Estos cursos, de carácter autonómico y ofertados a través de los CFIE, serán de modalidad a distancia y síncronos, por lo que los docentes podrán acceder a un determinado curso ofertado por alguno de los CFIE de nuestra comunidad.

Igualmente se informa que después de las vacaciones de Semana Santa se empezará a implementar la vía de la acreditación a través de pruebas específicas de nivel. Se efectuarán convocatorias periódicas a las que los docentes podrán optar cuando lo estimen oportuno. El resultado de la superación de la prueba y, por tanto, la acreditación del nivel convocado será automático y objetivo al finalizar esta.

La acreditación de la competencia digital docente por la vía de los títulos oficiales (tercera vía) y por el análisis y validación de evidencias (cuarta vía) se podrá en funcionamiento a partir del próximo curso. Para ambas vías se constituirá una comisión provincial de valoración.

Se mantiene, por último, que este procedimiento de acreditación de la competencia digital docente también persigue aprovechar al máximo los recursos digitales con los que cuentan los centros educativos en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.



Se toma nota de la petición efectuada por una de las organizaciones sindicales para que el Director General de Innovación y Formación del Profesorado participe en una reunión de la Mesa Sectorial, para aclarar las dudas y dificultades concretas que suscita la acreditación de la competencia digital entre los docentes.

Sin más asuntos que tratar y agradeciendo nuevamente la asistencia a todos los presentes, se levanta la sesión a las 14:35 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Mª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.